

República de Colombia



Juzgado Quince Civil del Circuito de Oralidad
Cali Valle.

Santiago de Cali, Veintiuno (21) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Asunto : Admite llamamiento en garantía.
Proceso : Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandante : Yameli Cardenas Cuero y/o.
Demandados : Gases de Occidente S.A. E.S.P.
Radicación : 760013103015-2021-00005-00.

Como quiera que la solicitud de llamamiento en garantía estudiado fue subsanado en tiempo y debida forma, y por lo demás se ajusta a lo normado en los artículos 64 al 66 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: Aceptar el llamamiento en garantía que hace **Gases de Occidente S.A. E.S.P** al **Consorcio Alcantarillado Yumbo 2017** dentro del referido asunto.

Segundo: Ordenar la notificación personal a la convocada del presente trámite y de la demanda principal, a quien se le corre traslado por el término de 20 días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA LORENA CEBALLOS CASTAÑO

JCM

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI - VALLE**

Por anotación en **ESTADO** notifico a las partes el anterior auto, a las 7:00 a.m. del día:

-22/6/2021-

SIN NECESIDAD DE FIRMA
Arts. 7º Ley 527 de 1999, 2º del Decreto 806 de 2020 y 28 del Acuerdo PCJA20-11567 del C.S.J.

JAYBER MONTERO GÓMEZ